



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

5215

DE 2016

(9 DIC 2016)

Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 2° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ley 1636 de 2013 se creó el Mecanismo de Protección al Cesante, con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de empleo.

Que el Mecanismo de Protección al Cesante está integrado por el Servicio Público de Empleo, el componente de capacitación para la inserción y reinserción laboral, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, las cuentas de cesantías de los trabajadores y el componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial, siendo responsabilidad del Gobierno Nacional, la dirección, orientación, regulación, control y vigilancia de los esquemas que conforman dicho mecanismo.

Que el artículo 19 de la Ley en mención, creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, con el fin de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante y el artículo 23 le otorgó su administración a las Cajas de Compensación Familiar.

Que el artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, define las subcuentas que componen el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Que el artículo 2° de la Resolución 1241 de 2016 estableció que los recursos del FOSFEC no ejecutados en la vigencia 2015 y sus respectivos rendimientos financieros, solo podrán ser utilizados para atender programas y beneficios según los lineamientos que el Ministerio del Trabajo en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que la Resolución 347 de 2015, creó el programa “40.000 Primeros Empleos”, para facilitar la transición de la población joven entre los procesos de formación y el mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia laboral relevante en puestos de trabajo formales. El programa fue financiado inicialmente con los saldos de los recursos de la vigencia 2014 del FOSFEC.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Que la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 2018 "Todos por un Nuevo País" dispuso, en su artículo 77, que "El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo". Al mismo tiempo estableció que; "Con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, a la promoción de la formación en empresa y el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral previa realización de estudios de atención de necesidades sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos integran el FOSFEC, en los términos de la Ley 1636 2013."

Que el Decreto 582 de 2016, que adicionó y modificó el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, adoptó las medidas para el fortalecimiento del Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a la prestación económica de bonos de alimentación y definió los lineamientos referentes al esquema de operación de dicho beneficio.

Que la Resolución 4566 de 2016, por medio de la cual se crea el Programa "Estado Joven", en su artículo 7° asigna un total de \$31.476.955.690 de los saldos FOSFEC de la vigencia 2015 para la financiación de incentivos para las prácticas laborales, y establece que las Cajas de Compensación Familiar Compensar y Comfiar asignarán \$2.262.556.667 y \$178.572.360 respectivamente para la ejecución del piloto del programa en Bogotá D.C. y en el municipio de Arauca.

Que para garantizar la operación y sostenibilidad de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante se requiere apropiar recursos de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC de la vigencia 2015 para el fortalecimiento de los servicios y beneficios respondiendo a las necesidades y características de los mercados laborales locales.

Que es necesario dictar disposiciones referentes a la utilización de los recursos correspondientes a los saldos del FOSFEC de la vigencia 2015, para la implementación de estrategias que permitan mejorar los niveles de empleabilidad de la población objetivo del Mecanismo de Protección al Cesante y cumplir sus finalidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto dar lineamientos para la destinación de parte de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC correspondientes a la vigencia 2015,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante y sus programas.

Artículo 2. Apropiación de los saldos de la Subcuenta de Gastos para la Administración del Fosfec. Los Saldos de la Subcuenta de Gastos de Administración del FOSFEC de la vigencia 2015 deberán ser apropiados para financiar los propósitos y finalidades de esta misma Subcuenta.

Artículo 3. Criterios para la asignación de gastos de administración del Programa 40.000 Primeros Empleos. Una vez descontados los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016 para la implementación del Programa "Estado Joven" y los recursos definidos por el artículo 2° de la presente Resolución, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán recursos de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia 2015 disponibles, para la administración del Programa "40.000 Primeros Empleos" de acuerdo con el siguiente indicador y en los porcentajes que a continuación se señalan:

Indicador de Ejecución Financiera	Porcentaje de Apropiación Saldos para gastos de administración del Programa 40.000 Primeros Empleos
IEF < 20%	2.5%
IEF ≥ 20%	5%

El Indicador de Ejecución Financiera del programa "40.000 Primeros Empleos" (IEF) se define, a partir de la información financiera reportada por las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia de Subsidio Familiar, como la suma del porcentaje de ejecución de los gastos de administración del programa "40.000 Primeros Empleos" (GA) y del porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios de dicho programa (RS), ponderado sobre dos (2). De acuerdo con lo anterior, el indicador se calcula atendiendo a la siguiente fórmula:

$$IEF = \frac{GA\% + RS\%}{2}$$

Donde:

- GA: Es el porcentaje de ejecución de los gastos de administración del programa "40.000 Primeros Empleos" durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- RS: Es el porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios del programa "40.000 Primeros Empleos" durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- La sumatoria de ambos porcentajes se divide sobre 2 para normalizar el indicador, de tal manera que sus valores están entre un mínimo cero (0) y máximo uno (1).

Parágrafo. En el caso que una Caja de Compensación Familiar no haya ejecutado más del 1% de los recursos destinados al programa "40.000 Primeros Empleos", la apropiación de saldos para gastos de administración de que trata este artículo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

será del 2.5%, sin importar el valor del IEF. Los resultados de este indicador, la definición de los porcentajes de apropiación y los recursos correspondientes se presentan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 4. Criterios de asignación de recursos para el fortalecimiento del componente de prestaciones económicas. Una vez descontados los recursos a los que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución y los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia del 2015 disponibles, el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la siguiente categorización:

Estos recursos serán destinados a atender la demanda de los beneficios del componente de Prestaciones Económicas del Mecanismo de Protección al Cesante, definido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1072 de 2015.

Para efectos de la presente disposición, las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en 3 tipos de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 5° de la Resolución 1241 de 2016. Adicionalmente, se categorizan tres grupos para cada tipo de Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con su nivel de ejecución del componente de prestaciones económicas durante la vigencia 2015. Los grupos son definidos de la siguiente forma:

Grupo 1: Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 40% y menor al 65%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 50% y menor al 70% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 60% y menor al 90%.

Grupo 2: Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 65% y menor al 80%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 70% y menor al 85% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 90% y menor al 95%.

Grupo 3: Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 80%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 85% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 95%

Los criterios y componentes técnicos para definir la presente categorización se encuentran definidos en el documento técnico contenido en el Anexo 4 de la presente Resolución. En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de apropiación de acuerdo con la relación entre tipo y grupo al cual pertenece la Caja de Compensación Familiar:

Porcentajes de Apropiación de Saldos para el componente de Prestaciones Económicas			
Tipo de Caja	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	% Apropiación de Saldos	% Apropiación de Saldos	% Apropiación de Saldos
I	30%	40%	60%
II	20%	30%	40%
III	7%	10%	12%

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Artículo 5. Criterios de asignación de recursos para el fortalecimiento de los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante. Una vez descontados los recursos a los que hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución y los valores asignados por la Resolución 4566 de 2016, las Cajas de Compensación Familiar podrán destinar el 15% de los saldos disponibles para el fortalecimiento de las subcuentas de servicios de gestión y colocación para la inserción laboral, y/o de capacitación para la reinserción laboral y/o de prestaciones económicas.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar contarán con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución para informar al Ministerio del Trabajo y a la Superintendencia de Subsidio Familiar la forma en la cual asignarán los recursos en las subcuentas habilitadas por la presente Resolución.

Artículo 6. Criterios para la distribución de recursos del programa "Estado Joven". Para dar alcance a las metas asignadas en el anexo técnico de la Resolución 4566 de 2016 y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la misma Resolución, las Cajas de Compensación Familiar deberán apropiar los recursos establecidos en el Anexo 3 de la presente Resolución para la financiación de los incentivos para las prácticas laborales del Programa "Estado Joven".

Parágrafo 1. Los recursos aquí asignados para cada Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa "Estado Joven", serán complementarios a los ya asignados en el parágrafo 1 del artículo 7° de la Resolución 4566 de 2016.

Parágrafo 2. En el caso que los recursos asignados no sean suficientes para el cumplimiento de la meta determinada en el Anexo Técnico de la Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo respondiendo a los principios de solidaridad y sostenibilidad del Mecanismo de Protección al Cesante definidos en el artículo 4 de la Ley 1636 de 2013 y el artículo 2.2.6.1.3.16. del Decreto 1072 de 2015, realizará los procesos de compensación que resulten necesarios.

Artículo 7. Vigencia para el uso de los recursos asignados en la presente Resolución. Los recursos a los que refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, serán usados para financiar la finalidad de la destinación determinada en los respectivos artículos hasta ser agotados. Las Cajas de Compensación Familiar y la Superintendencia de Subsidio Familiar deberán generar los mecanismos para identificar el uso de dichos recursos.

Artículo 8. Recursos restantes de los saldos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC. Una vez descontados los recursos a que se refieren los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución, los saldos restantes de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, serán destinados de acuerdo con los lineamientos y para los fines que establezca el Ministerio del Trabajo, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN
Ministra del Trabajo

Proyectó: Renata S.

Revisó: M. Cardozo.

Aprobó: M.J. Mejía.

Vo. Bo. L.N. Fontalvo.

ANEXO 1

INDICADOR DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y PORCENTAJE DE APROPIACIÓN
DE SALDOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA "40.000
PRIMEROS EMPLEOS"

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	TIPO DE CAJA	INDICADOR DE EJECUCIÓN FINANCIERA	% DE APROPIACIÓN	RECURSOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL	1	8,55%	2,50%	\$ 20.821.350
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	3	25,63%	5%	\$ 1.094.346.400
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	3	6,84%	2,50%	\$ 1.839.152.175
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI BARRANQUILLA	1	2,84%	2,50%	\$ 87.108.375
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA	2	13,84%	2,50%	\$ 122.500.375
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2	2,21%	2,50%	\$ 231.984.675
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA	3	36,20%	5%	\$ 173.427.150
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR	1	0,00%	2,50%	\$ 110.182.275
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - COMFABOY	2	11,64%	2,50%	\$ 208.333.050
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS	2	21,46%	5%	\$ 383.085.050

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

COMFAMILIARES				
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA	1	24,00%	5%	\$ 56.758.600
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	2	31,49%	5%	\$ 232.453.200
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR	2	6,43%	2,50%	\$ 147.488.900
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	1	11,26%	2,50%	\$ 102.113.975
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	3	10,22%	2,50%	\$ 806.892.200
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	3	2,25%	2,50%	\$ 2.399.695.775
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	3	6,30%	2,50%	\$ 901.299.208
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	1	3,23%	2,50%	\$ 27.739.950
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO	1	99,12%	5%	\$ 43.049.400
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA	1	6,89%	2,50%	\$ 62.951.217
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	2	26,86%	5%	\$ 89.647.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA	2	50,00%	2,50%	\$ 153.248.950
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	1	1,21%	2,50%	\$ 164.088.414
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	2	50,02%	5%	\$ 246.488.650
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	1	34,38%	5%	\$ 110.004.185
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	1	32,26%	5%	\$ 19.197.900
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA	1	4,19%	2,50%	\$ 41.437.925
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	2	28,29%	5%	\$ 242.104.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2	56,41%	5%	\$ 556.809.300
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	1	0,04%	2,50%	\$ 56.064.762
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	1	23,92%	5%	\$ 222.056.800
CAJA DE COMPENSACIÓN	2	28,20%	5%	\$ 361.044.800

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

FAMILIAR DE RISARALDA-COMFAMILIAR RISARALDA				
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA CAFASUR	1	39,39%	5%	\$ 13.532.900
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA	1	25,48%	5%	\$ 66.948.350
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	1	35,69%	5%	\$ 194.721.850
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE	3	0,38%	2,50%	\$ 300.262.750
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	3	52,83%	5%	\$ 611.883.350
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO	1	26,94%	5%	\$ 35.357.962
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	1	0,00%	2,50%	\$ 18.712.250
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	1	34,68%	5%	\$ 15.616.150
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	1	25,66%	5%	\$ 6.956.022
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	1	0,00%	2,50%	\$ 28.860.825
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	1	21,92%	5%	\$ 74.583.400

ANEXO 2

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN Y DE APROPIACIÓN DE SALDOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	TIPO DE CAJA	GRUPO DE CAJA	% DE EJECUCIÓN	% DE APROPIACIÓN	RECURSOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL	1	Grupo 1	30.2%	30%	\$ 249.856
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	3	Grupo 0	8.0%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	3	Grupo 0	8.1%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI BARRANQUILLA	1	Grupo 0	8.8%	0%	\$ 0

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA	2	Grupo 1	43.3%	20%	\$ 980.003
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2	Grupo 1	36.3%	20%	\$ 1.855.877
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA	3	Grupo 1	72.0%	7%	\$ 242.798
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR	1	Grupo 0	19.6%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - COMFABOY	2	Grupo 0	15.0%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES	2	Grupo 2	59.0%	30%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA	1	Grupo 1	49.3%	30%	\$ 340.552
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	2	Grupo 1	50.3%	20%	\$ 929.813
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR	2	Grupo 0	19.9%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	1	Grupo 1	35.1%	30%	\$ 1.225.368
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	3	Grupo 0	14.9%	0%	\$ 0
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	3	Grupo 0	8.8%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	3	Grupo 0	34.2%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	1	Grupo 1	42.1%	30%	\$ 332.879
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO	1	Grupo 0	27.4%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA	1	Grupo 3	80.1%	60%	\$ 1.510.829
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	2	Grupo 3	94.5%	40%	\$ 717.176
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA	2	Grupo 1	37.1%	20%	\$ 1.225.992
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	1	Grupo 0	23.6%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	2	Grupo 1	35.0%	20%	\$ 985.955
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	1	Grupo 1	37.1%	30%	\$ 660.025
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	1	Grupo 3	100.0%	60%	\$ 230.375

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA	1	Grupo 2	65.5%	40%	\$ 663.007
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	2	Grupo 1	48.1%	20%	\$ 968.416
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2	Grupo 0	25.3%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	1	Grupo 1	38.6%	30%	\$ 672.777
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	1	Grupo 0	19.8%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA-COMFAMILIAR RISARALDA	2	Grupo 0	29.3%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA CAFASUR	1	Grupo 0	26.2%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA	1	Grupo 1	43.9%	30%	\$ 401.690
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	1	Grupo 1	40.2%	30%	\$ 1.168.331
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE	3	Grupo 0	25.1%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	3	Grupo 1	44.9%	7%	\$ 856.637
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO	1	Grupo 2	60.3%	40%	\$ 282.864
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	1	Grupo 1	31.9%	30%	\$ 224.547
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	1	Grupo 0	13.9%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	1	Grupo 3	90.9%	60%	\$ 83.472
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	1	Grupo 0	11.1%	0%	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	1	Grupo 3	75.9%	60%	\$ 895.001

ANEXO 3

APROPIACIÓN DE SALDOS PARA EL PROGRAMA ESTADO JOVEN

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	TIPO DE CAJA	RECURSOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL COMFAMILIAR CAMACOL	1	\$ 55.003.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	3	\$ 1.285.183.000

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	3	\$ 4.323.081.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI BARRANQUILLA	1	\$ 270.788.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA	2	\$ 152.318.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	2	\$ 727.741.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI.COMFENALCO CARTAGENA	3	\$ 305.690.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR COMFAMILIAR	1	\$ 657.920.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ - COMFABOY	2	\$ 651.582.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS COMFAMILIARES	2	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA	1	\$ 195.683.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA	2	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR	2	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR	1	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	3	\$ 1.931.477.000
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	3	\$ 5.439.904.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	3	\$ 0
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	1	\$ 31.733.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO	1	\$ 323.671.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA	1	\$ 323.671.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	2	\$ 323.671.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA	2	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR REGIONAL DEL META COFREM	1	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	2	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	1	\$ 279.246.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	1	\$ 44.426.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA	1	\$ 55.003.000
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	2	\$ 228.477.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2	\$ 862.078.000

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE	1	\$ 259.150.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	1	\$ 639.939.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA- COMFAMILIAR RISARALDA	2	\$ 564.846.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL SUR DEL TOLIMA CAFASUR	1	\$ 72.984.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA COMFATOLIMA	1	\$ 143.854.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	1	\$ 423.100.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE	3	\$ 932.948.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI	3	\$ 856.789.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO	1	\$ 127.988.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	1	\$ 60.292.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS CAFAMAZ	1	\$ 101.543.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR	1	\$ 145.098.640
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA	1	\$ 86.737.000
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CASANARE - COMFACASANARE	1	\$ 195.683.000

ANEXO 4
DOCUMENTO TÉCNICO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA DESTINACION DE PARTE DE LOS SALDOS DE LOS RECURSOS DE LA VIGENCIA 2015 DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE – FOSFEC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Introducción

El Mecanismo de Protección al Cesante (MPC), constituido por la Ley 1636 de 2013, se define como un sistema de interacción de políticas activas y pasivas del mercado laboral, sobre la cual se basa la implementación y desarrollo de estrategias y programas enfocados, tanto a mejorar la empleabilidad, facilitar la búsqueda de empleo, como brindar la protección social durante el periodo de desempleo. De esta forma el Mecanismo se sustenta sobre cuatro pilares y un componente transversal. El Servicio Público de Empleo, el esquema de capacitación para la inserción laboral, el componente de emprendimiento y los beneficios de las prestaciones económicas para los cesantes, constituyen los cuatro

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

pilares, y el Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) como fuente de financiación se presenta como transversal.

El FOSFEC se financia a través los recursos parafiscales del Sistema de Subsidio Familiar administrado por las Cajas de Compensación Familiar, comprendiendo aproximadamente un 12,5% del total de estos recursos. Para el 2015 el FOSFEC contó con un recaudo de 680.900 millones y presentó un nivel de ejecución general del 47%, por lo cual se generaron saldos correspondientes a 412.000 millones de pesos. Dichos Saldos deben ser asignados entre las Cajas de Compensación Familiar siguiendo los lineamientos del Ministerio del Trabajo bajo los principios de solidaridad, eficiencia, sostenibilidad, participación y obligatoriedad, con el fin de fortalecer la implementación de las políticas y programas que actualmente se están desarrollando en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, así como para apalancar el desarrollo de las nuevas estrategias que buscan el fomentar la generación de empleo en los territorios.

En consistencia con lo anterior, el Ministerio del Trabajo en su rol de regulador y diseñador de la política de empleo, presenta este documento como sustento para la generación de lineamientos normativos y técnicos orientados a garantizar el buen funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante, a través de la asignación de recursos del FOSFEC. En particular, se presenta la justificación técnica para la asignación de saldos dirigidos a fortalecer del componente de beneficios de prestaciones económicas, la administración del programa *40 Mil Primeros Empleos*, la asignación para la implementación del programa *Estado Joven* y el uso de recursos para responder de forma acorde a las necesidades particulares de cada territorio.

Este documento se divide en seis secciones incluyendo la presente introducción. En la segunda sección se presentan las generalidades del FOSFEC y los saldos de la vigencia 2015, posteriormente se presenta el comportamiento de la subcuenta de prestaciones en donde se evidencia la necesidad de tener un comportamiento diferenciado por Caja de Compensación Familiar, seguido a esto se aborda el comportamiento del programa 40 Mil Primeros Empleos y la necesidad de aumentar el gasto de administración, en la cuarta sección se aborda el programa Estado Joven y la relación entre los recursos y las metas planteadas en el documento técnico presentado con la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, y se presentan las razones para el uso de recursos conforme a las características de cada territorio donde operan las Cajas de Compensación Familiar. Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones.

2. El Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC –

La Ley 1636 de 2013 establece que el FOSFEC es la fuente de financiación del Mecanismo de Protección al Cesante. Este fondo sus orígenes en el Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Desempleo-FONEDE creado por la Ley 789 de 2002, y que posteriormente pasó a ser fuente de recursos para el FOSFEC. Es así como el FOSFEC cuenta con dos componentes básicos de financiación¹:

¹ De acuerdo con la Ley 1636 de 2013 y la Ley 789 de 2002, los recursos del Fosfec provienen de cinco fuentes de financiación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

- Los componentes del FONEDE establecidos en el artículo 6 de la Ley 789 de 2002, asignando aproximadamente el 6% de los recursos del sistema de subsidio familiar
- Los recursos del cuarto de punto porcentual de la contribución parafiscal, siendo el 6,5% del sistema de subsidio familiar, establecido en el artículo 46 de la Ley 1438 de 2002

Como se observa en el **Gráfico 1**, los recursos asignados a la promoción del empleo y protección de los cesantes corresponden aproximadamente al 12,5% del Sistema de Subsidio Familiar, siendo el tercer fondo más grande de este sistema después del fondo para el pago de la cuota monetaria y el fondo destinado para los servicios sociales. Así mismo es importante señalar que los recursos de este fondo no solo están orientados a las personas afiliadas del sistema de subsidio familiar, sino que trasciende este margen, llegando a diferentes grupos poblacionales de acuerdo su objetivo de brindar herramientas que permitan mejorar el acceso al mercado laboral y proteger al cesante (artículo 22 de la Ley 1780 de 2015).

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1636 de 2016, los fondos del FOSFEC se deben asignar a cinco subcuentas: (i) prestaciones económicas (ii) servicios de gestión y colocación para la inserción laboral; (iii) programas de capacitación para la reinserción laboral; iv) sistema de información; y (v) gastos de administración.

Como parte de sus funciones en el diseño e implementación de la política, el Ministerio tiene la obligación de cada año asignar los porcentajes de distribución a cada una de las subcuentas, así como determinar el uso de los saldos de las vigencias anteriores. Para el 2016, mediante la Resolución 1241 del Ministerio del Trabajo, se establece que para atender los gastos de administración se apropie el porcentaje de acuerdo con la su categoría definida por el nivel del recaudo² (**Tabla 1**), así mismo, luego de restar los gastos de administración, se establece la siguiente distribución entre subcuentas: i) 51.3% para el pago de beneficios del componente de prestaciones económicas; ii) 32% para los

- a) La suma que resulte de aplicar el porcentaje del 55% que en el año 2002 se aplicó a las personas a cargo que sobrepasaban los 18 años de edad. Este porcentaje se descontará todos los años del 55% obligatorio para el subsidio en dinero como fuente mencionada de recursos del fondo;
- b) El porcentaje no ejecutado que le corresponde del cuatro por ciento (4%) de los ingresos de las Cajas al sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el período anual siguiente;
- c) El porcentaje en que se reducen los gastos de administración de las Cajas de Compensación Familiar, conforme la presente ley. Esta disminución será progresiva, para el año 2003 los gastos serán de máximo 9% y a partir del 2004 será máximo del 8%;
- d) El 1% del 100% de los recaudos para los subsidios familiar de las Cajas con cocientes inferiores al 80% del cociente nacional; el 2% de los recaudos de las cajas con cocientes entre el 80% y el 100% del cociente nacional; y el 3% de los recaudos de las Cajas con cocientes superiores al 100% del cociente nacional. Estos recursos serán apropiados con cargo al componente de vivienda del FOVIS de cada caja, de que trata el numeral 7 del artículo 16 de esta Ley;
- e) Los rendimientos financieros del Fondo.

²Las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en tres tipos, de acuerdo con la relación entre los recursos recaudados para el FOSFEC en cada Caja y el promedio de recursos recaudados para la totalidad de las Cajas de Compensación Familiar de dicho fondo para la vigencia inmediatamente anterior, con la siguiente fórmula:

$$\%_i = \frac{\text{Recaudo de recursos del Fosfec en la caja } n_i}{\text{Promedio de recursos recaudados Fosfec total Cajas}} \times 100.$$

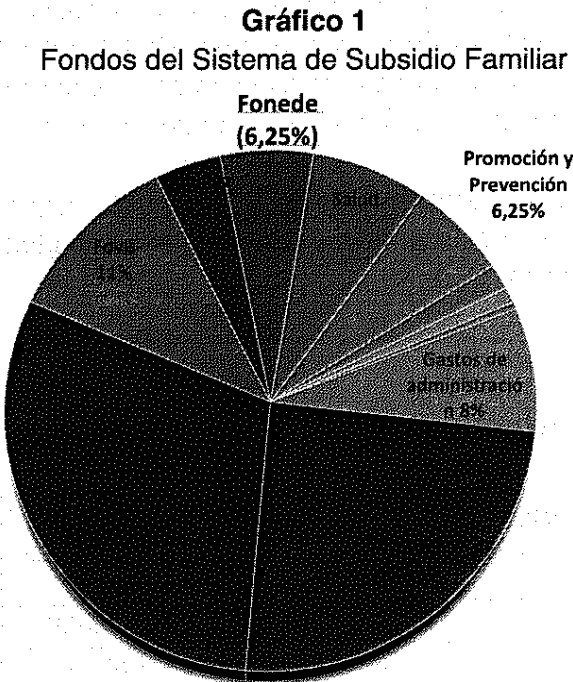
Tipo I: Aquellas Cajas con resultado igual o inferior al 40%

Tipo II: Aquellas Cajas con resultado superior al 40% y menor o igual al 100%

Tipo III: Aquellas con un resultado superior al 100%

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

programas de capacitación; iii) 16% para los servicios de gestión y colocación; y iv) 0.7% para el Sistema de Información del FOSFEC.



Fuente: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

Tabla 1.
Porcentaje de Administración por Tipo de Caja de Compensación Familiar

Tipo de Caja	Porcentaje para Gastos de Administración
I	4.5%
II	4.0%
III	3.5%

De esta forma, a través de esta estructura las Cajas de Compensación Familiar distribuyen los recursos para atender cada uno de los componentes durante el 2016. No obstante, este esquema no contempla los costos de administración asociados a los programas particulares que se implementen dentro del marco del MPC, así como las diferencias que se puedan presentar a nivel territorial, que lleven a una mayor ejecución de algún componente poniendo en riesgo su financiación.

a. Saldos de la Vigencia 2015

De acuerdo con la Resolución 046 de 2016 y la información enviada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con el número de radicado 2-2016-010859, los recursos apropiados por el FOSFEC durante el 2015 fueron de \$734.832.051 millones de pesos, de los cuales \$652.173.725 miles de millones se recaudaron durante la misma.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

vigencia, mientras que los \$ 82.658.325 miles de millones provienen de los saldos 2014 que por medio de la Resolución 347 de 2015 fueron asignados a la subcuenta de gestión y colocación, y se amplió su uso por medio de la Resolución 4670 de 2015 para la subcuenta de gestión y colocación y para la inserción laboral o para la subcuenta de capacitación para la reinserción laboral, de acuerdo con las necesidades de las Cajas de Compensación familiar en términos de los componentes del MPC.

Así mismo se reportó una ejecución promedio de 43,84%, dejando unos saldos totales alrededor de \$412 mil millones. La tabla 2 presenta el comportamiento de ejecución por cada una de las subcuentas.

Tabla 2.
Distribución, Ejecución y Saldos de los Recursos del FOSFEC Disponibles 2015

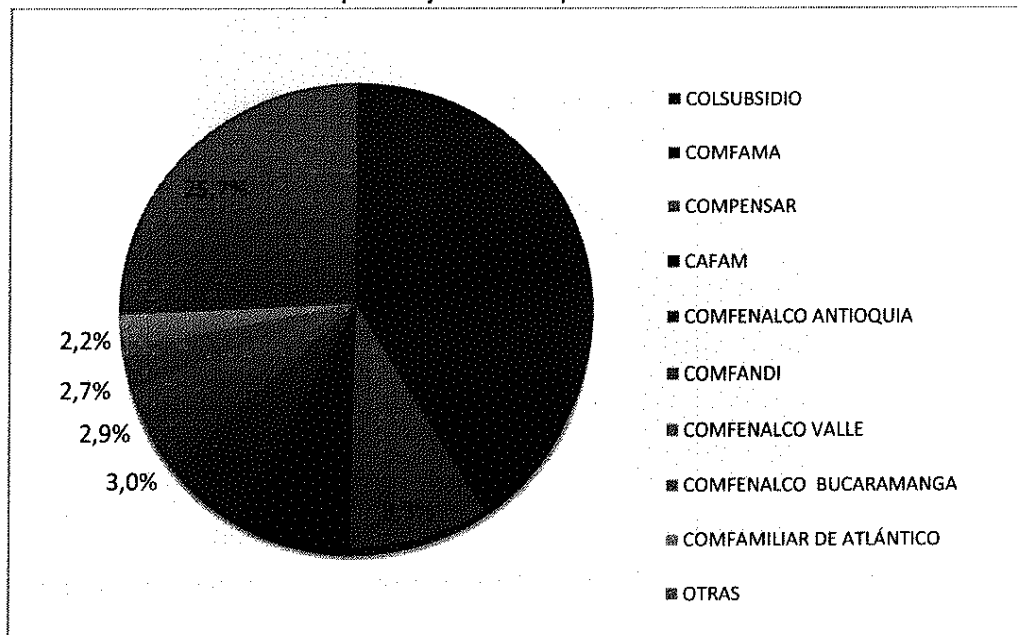
Componentes del MPC	Apropiado	Ejecutado	% de Ejecución	Saldos
Gastos de Administración*	\$ 25.147.321	\$ 19.174.151	76.25%	\$ 5.973.170
Prestaciones Económicas	\$ 394.937.652	\$ 110.200.020	27.90%	\$ 284.737.632
Capacitación Reinserción Laboral	\$ 169.917.903	\$ 116.567.652	68.60%	\$ 53.350.251
Servicio de Gestión y Colocación*	\$ 141.574.554	\$ 72.090.197	76.25%	\$ 69.484.357
Sistema de Información	\$ 3.254.621	\$ 2.524.518	77.57%	\$ 730.103
Totales	\$ 734.832.051	\$ 320,556,537	43.62%	\$ 414.275.514
Menos Saldos Gastos de Admón. 2015	\$ 5.973.170			
Saldos disponible para 2016	\$ 408.302.343			
Saldo Total disponible reportado SSF	\$ 412.680.152.			

* Los \$ 53.925.925 miles de millones apropiados por concepto de gastos de gestión del programa "40 Mil Primeros empleos" dispuestos en la Resolución 1429 de 2015 están incluidos en la Subcuenta de Servicios de Gestión y Colocación.
*Los Saldos de la Subcuenta de Administración del FOSFEC de la vigencia 2015 deberán ser apropiados para financiar los propósitos y finalidades de esta misma Subcuenta durante la vigencia 2016. De acuerdo con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.3.14. del Decreto 1072 de 2015 los gastos de administración son todos aquellos gastos relacionados directa y esencialmente con procesos de soporte, auditoría, planeación o coordinación para la prestación de los servicios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante.

La ejecución del 43,62% de los recursos del FOSFEC estuvo guiada por el comportamiento de la subcuenta de prestaciones económicas, la cual tiene un mayor peso relativo dentro del FOSFEC. Así mismo es importante resaltar que los niveles de ejecución y participación de saldos se encuentran concentrados en pocas Cajas de Compensación Familiar, como se puede observar en el gráfico 2, cerca del 50% de los saldos se encuentran concentrados en dos cajas de compensación familiar: Colsubsidio y Comfama, y el 70% en las cajas tipo 3.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Gráfico 2
Saldos por Caja de Compensación Familiar



Fuente: Superintendencia de Subsidio Familiar

Cálculos: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

3. Garantizar el acceso a los beneficios de Prestaciones Económicas

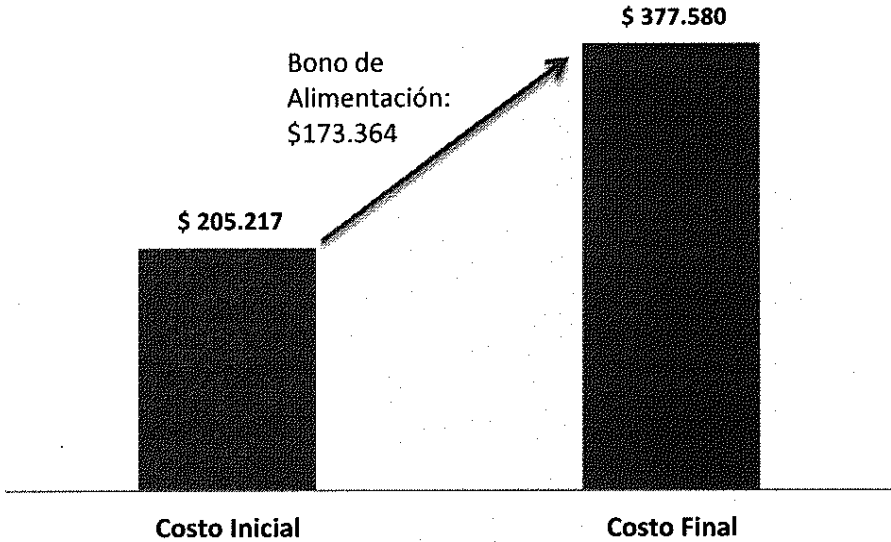
En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Ministerio del Trabajo reglamentó los bonos de alimentación como un beneficio complementario al pago de los aportes a salud y pensión, el pago de la cuota monetaria y el incentivo por ahorro de cesantías, para mitigar los efectos negativos del desempleo y a su vez fortalecer el sistema de protección social colombiano.³

En particular, el bono de alimentación consiste en la entrega de un beneficio equivalente a 1.5 SMMLV entregado en seis mensualidades equivalentes, el cual puede ser usado de acuerdo con las prioridades de consumo de los beneficiarios. Sin embargo, el impacto fiscal de la implementación del beneficio de bonos de alimentación ha llevado a que el costo per-cápita de los beneficios de las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante se duplique (ver **Gráfica 3**).

³ El componente de beneficios de prestaciones económicas cubre al cesante hasta por 6 meses en un máximo de 3 años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

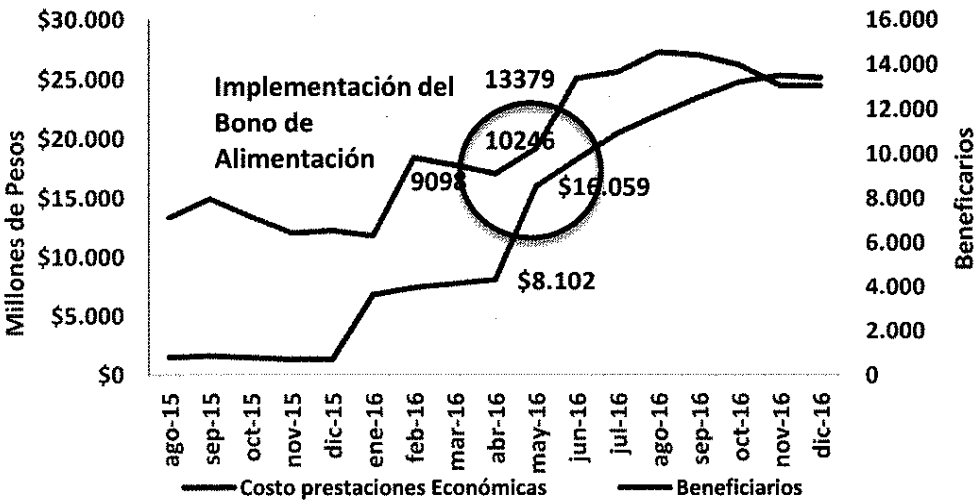
Gráfico 3
Costo Per-Cápita de las Prestaciones Económicas.



Fuente: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

A pesar de la ejecución promedio del 27.9% de la Subcuenta de Prestaciones Económicas durante la vigencia 2015, el desempeño a nivel de cada una de las 43 Cajas de Compensación Familiar es heterogéneo y se encuentra inversamente correlacionada con el tamaño de la Caja de Compensación Familiar de la clasificación establecida en la Resolución 1241 de 2016. En otras palabras, las Cajas de Compensación Familiar que recaudan menores recursos presentan reportes más altos en la ejecución de prestaciones económicas. En este sentido, las Cajas de Compensación Familiar con menor tamaño disponen de menores recursos para apalancar el aumento del costo per-cápita de las prestaciones Económicas.

Gráfico 4.
Comportamiento de la Subcuenta de Prestaciones Económicas y el número de personas beneficiadas



Fuente: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Tabla 5

Porcentaje de Apropiación Saldos FOSFEC 2015, para componente Prestaciones Económicas acorde con la categorización

Tipo de Caja	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
I	30%	40%	60%
II	20%	30%	40%
III	7%	10%	12%

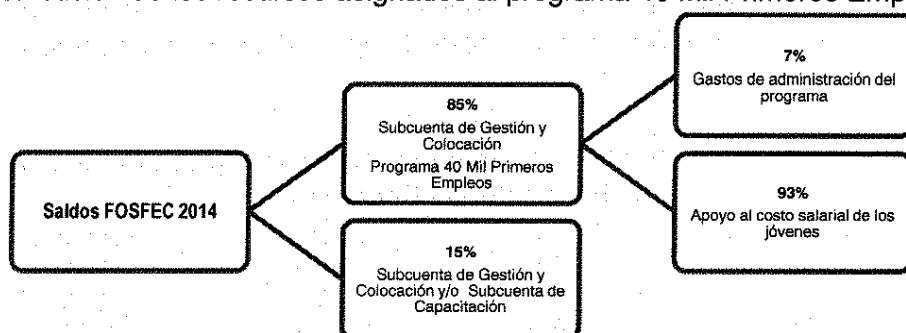
En resumen, para atender la demanda de los beneficiarios de las Prestaciones Económicas del Mecanismo de Protección al Cesante durante la vigencia 2016, correspondientes al pago de los aportes a salud y pensión, cuota monetaria por cesante, incentivo económico por ahorro voluntario de cesantías y bonos de alimentación, se propone que las Cajas de Compensación Familiar que, según la información financiera reportada a la Superintendencia de Subsidio Familiar, hayan ejecutado un porcentaje de los recursos de la subcuenta de prestaciones económicas en el 2015 superiores a los definidos en Tabla 4, apropien un porcentaje diferenciado, en función del tamaño de la caja, de los saldos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC de la vigencia del mismo año, según lo descrito en la Tabla 5.

4. Gastos de Administración del Programa 40 Mil Primeros Empleos

El programa 40 Mil Primeros Empleos fue creado por la Resolución 347 de 2015 y la asignación de recursos y adopción de la primera versión del manual operativo se dio mediante la Resolución 1490 de la misma anualidad. Este programa, inicialmente se financió con el 85% de los saldos del FOSFEC de la vigencia 2014, estos recursos de se distribuyeron entre gastos administrativos (7%) y pago de salarios (93%) (Gráfico 5). De esta forma se asignó un total de \$21.346 millones de pesos para los gastos operativos y administrativos de esta iniciativa.

Gráfico 5

Distribución de los recursos asignados al programa 40 Mil Primeros Empleos



Fuente: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

Este programa fue diseñado bajo un escenario de ejecución de diez meses, es decir el proceso de contratación se llevaba a cabo entre mayo y diciembre de 2015, y el proceso de monitoreo y seguimiento durante el 2016. Sin embargo el desarrollo del programa y las diferencias en el comportamiento de la implementación en su territorio, han llevado a replantear los escenarios inicialmente establecidos, ampliando la contratación hasta junio

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Como medida para mitigar este impacto el Ministerio del Trabajo presenta el proyecto de resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones" siguiendo criterios de tamaño de la Caja de Compensación Familiar y el desempeño de la ejecución de la Subcuenta de Prestaciones Económicas durante la vigencia 2015.

Teniendo en cuenta el incremento de los costos per-cápita, se encontraron riesgos de insolvencia para apalancar los beneficios de la subcuenta de prestaciones económicas asociados al tamaño de la Caja de Compensación Familiar y su porcentaje de ejecución de dicha subcuenta. Por otro lado, el tamaño determinado para la Caja incide directamente en su capacidad de apropiar saldos y de esta forma orientarlos a fortalecer dicha subcuenta, por lo cual se hace necesario robustecer a las Cajas más pequeñas en función del incremento de las postulaciones a los beneficios de las prestaciones económicas.

Conforme a estas diferencias entre los tres tipos de cajas de compensación familiar, y a partir del nivel de ejecución al interior de cada tipología, se definieron los siguientes tres grupos, que se resumen en la tabla 4 del presente documento:

- **Grupo 1:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 30% y menor al 50%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 35% y menor al 55% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 40% y menor al 75%.
- **Grupo 2:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 50% y menor al 70%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 55% y menor al 80% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 75% y menor al 80%.
- **Grupo 3:** Cajas tipo I con un nivel de ejecución de la subcuenta de prestaciones económicas mayor o igual al 70%, Cajas tipo II con un nivel de ejecución mayor o igual al 80% y Cajas tipo III con un nivel de ejecución mayor o igual al 100%

Tabla 4

Grupos de CCF de acuerdo a su tamaño y porcentaje de ejecución de la Subcuenta de Prestaciones Económicas

Tipo de Caja	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
I	30%	50%	70%
II	35%	55%	80%
III	40%	75%	100%

De ésta manera, a partir del comunicado enviado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se determinó que del total de saldos de la vigencia 2015 se destinarán al componente de prestaciones económicas los siguientes porcentajes de apropiación teniendo en cuenta la categorización de las Cajas de Compensación Familiar:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

de 2017 y las actividades de monitoreo hasta 2018, generando la necesidad de aumentar los recursos del componente de administración del programa.

El Programa 40 Mil Primeros Empleos se constituye sobre 4 procesos básicos, los cuales a su vez tienen diferentes actividades que inciden de forma directa en los costos asociados. La Tabla 6 presenta los procesos operativos y sus actividades asociadas. Se observa como punto central de la actividad la contratación del equipo de trabajo, en particular en lo que refiere al proceso de monitoreo y seguimiento de la relación laboral, constituyendo aproximadamente el 60% de la estructura total de costos, siendo un elemento fundamental en el proceso principal que se debe implementar durante el 2017 y 2018.

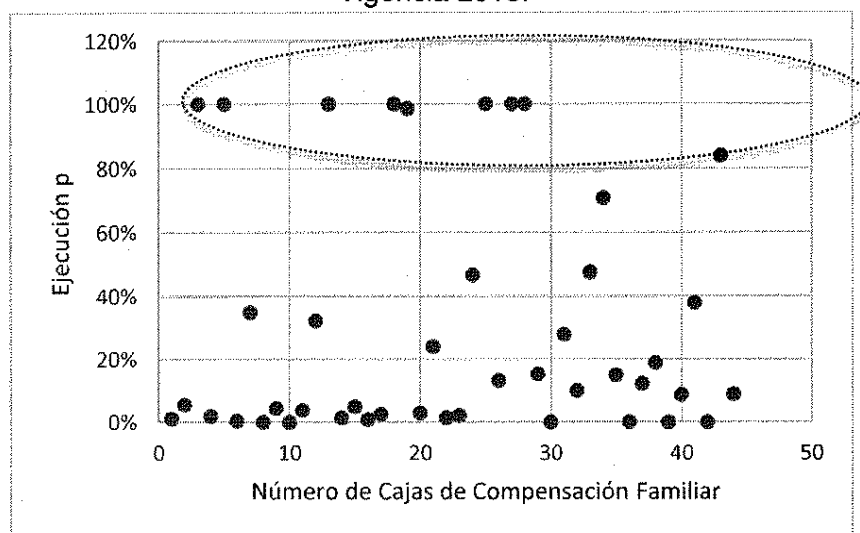
Tabla 6
Distribución de los recursos asignados al programa 40 Mil Primeros Empleos

Proceso operativo	Actividades principales	Costos asociados
Convocatoria y selección de Jóvenes	- Actividades de convocatoria - Proceso de registro - Orientación laboral	- Orientadores laborales - Material para la orientación y registro de jóvenes
Capacitación de jóvenes	- Seguimiento y verificación de la capacitación	- Orientador laboral - Costos de monitoreo
Convocatoria y registro de vacantes	- Gestión empresarial	- Gestores empresariales - Desplazamiento - Actividades de gestión y promoción del programa
Matching	- Actividades de intermediación laboral	- Intermediadores laborales
Monitoreo y seguimiento a la relación laboral	- Visitas a jóvenes y empresas - Seguimiento de nómina - Desembolso del subsidio	- Responsables del seguimiento de actividades - Responsables seguimiento financiero

Fuente: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

Gráfico 6
Ejecución total recursos apropiados para Programa 40.000 primeros
Vigencia 2015.



Fuente: Superintendencia de Subsidio Familiar

Cálculos: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

La asignación de saldos de la vigencia 2015 para apoyar la implementación del programa 40 Mil Primeros Empleos para cada Caja de Compensación Familiar se determinó a partir de la ejecución financiera tanto en el componente de administración como en su operatividad. Como se muestra en el gráfico 5, existe un número significativo de Cajas de Compensación Familiar, que lograron una alta ejecución de los recursos destinados para el programa, a diferencia de otras, que evidenciaron una baja utilización de los recursos que se les había destinado. Ante esta situación, se definió el Indicador de Ejecución Financiera como la suma del porcentaje de ejecución de los gastos administrativos del Programa 40 Mil Primeros Empleos (GA) y del porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios de dicho programa (RS), ponderado sobre dos (2). De acuerdo con lo anterior, el indicador se calcula atendiendo a la siguiente fórmula:

$$IEF = \frac{GA\% + RS\%}{2}$$

Donde:

- GA: Es el porcentaje de ejecución de los gastos administrativos del programa "40 Mil Primeros Empleos" durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- RS: Es el del porcentaje de ejecución de los recursos destinados para salarios del Programa "40 Mil Primeros Empleos" durante 2015 por Caja de Compensación Familiar.
- La sumatoria de ambos porcentajes se divide sobre 2 para normalizar el indicador, de tal manera que sus valores están entre un mínimo cero (0) y máximo uno (1).

De esta forma se define como punto de corte para la decisión de apropiación de saldos dirigidos a soportar gastos administrativos del Programa 40 Mil Primeros Empleos,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

generando dos grandes grupos de Cajas de Compensación Familiar en función de su desempeño: 1) aquellas con un Indicador de Ejecución Financiera (IEF) mayor o igual a 20% que podrán asignar un 5% de sus saldos 2015 para gastos administrativos del programa 40 mil y 2) aquellas con uno menor a 20%, asignando un 2,5% de los saldos.

Indicador de Ejecución Financiera	Porcentaje de Apropiación Saldos para gastos de administración del Programa 40.000 Primeros Empleos
IEF<20%	2.5%
IEF≥20%	5%

Con la adición de estos recursos a los gastos operativos del programa, y teniendo en cuenta la ampliación en el plazo de ejecución se está manteniendo el promedio de recursos por joven asignado mensualmente, para así mantener la operatividad del programa hasta alcanzar la meta determinada.

Tabla 6
Recursos por joven mensual por Tipo de Caja de Compensación Familiar

TIPO DE CAJA	Inicial	final
TIPO 1	\$27.013	\$24,540
TIPO 2	\$25.410	\$25,489
TIPO 3	\$29.617	\$30,650
PROMEDIO	\$27.346	\$26.893

Fuente: Superintendencia de Subsidio Familiar
Cálculos: Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Ministerio del Trabajo

5. Programa Estado Joven

El programa Estado Joven, creado por la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, tiene como objetivo crear el Programa Estado Joven que busca que los estudiantes de educación superior de pregrado en los niveles técnico, profesional y tecnológico, adelanten sus prácticas laborales y judicatura en las entidades públicas como escenario de práctica, recibiendo un auxilio monetario y la cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Para la implementación de este programa, el anexo técnico de a mencionada Resolución establece el número de plazas a atender por cada Caja de Compensación Familiar. Teniendo en cuenta que el valor promedio a pagar por joven en el marco de este programa está calculado en \$6.140.000, se establecen los recursos para atender las plazas requeridas.

6. Conclusiones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dan lineamientos para la destinación de parte de los saldos de los recursos de la vigencia 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones."

El Mecanismo de Protección al Cesante, definido como un sistema de articulación de políticas activas y pasivas de mercado laboral, tiene como objetivo brindar herramientas que faciliten el acceso al mercado laboral, así como brindar un nivel básico de protección social y ayudar a minimizar el impacto negativo asociado a la pérdida de un empleo. El mecanismo es operado por las Cajas de Compensación Familiar, quienes además cumplen con la tarea de administrar los recursos del FOSFEC, y deben responder a los lineamientos que dé el Ministerio del Trabajo.

De esta forma, y con el objetivo de fortalecer la operación en territorio, para tener un esquema de implementación que permita atender las necesidades de los cesantes, se evidencia la necesidad de asignar recursos de los saldos FOSFEC de la vigencia 2015. La asignación de estos saldos responde a las necesidades territoriales que se evidencian en los diferentes comportamientos en la ejecución de los recursos, y por lo tanto en la atención al beneficiario. Con este trabajo se pretende evidenciar estas diferencias, y a partir de las mismas generar mecanismos de apropiación que respondan a las necesidades territoriales.

El Ministerio del Trabajo, en su rol de regulador y encargado del Diseño de la política de empleo continuará generando mecanismos y herramientas que permitan el fortalecimiento del Mecanismo de Protección al Cesante.